



Criterios para el Ajuste Presupuestal de Los Recursos Asignados por el Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra”

Introducción

En continuidad con el proceso de evaluación y atendiendo a lo dispuesto en el numeral II inciso c.2 “identificación de los beneficiarios” enunciado en el documento Lineamientos Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra”, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la presentación de solicitudes y proyectos institucionales o académicos, los participantes que obtuvieron dictamen favorable, como resultado de la evaluación de los Proyectos Específicos presentados, con base en la disponibilidad presupuestaria y la formalización de los Convenios de Apoyo Financiero, deberán realizar el ajuste presupuestal a sus Proyectos.

Para el ajuste de los apoyos del Programa U300 “La Normal es Nuestra”, se dará prioridad a los proyectos y acciones relacionados con optimización o ampliación de la infraestructura física de las Escuelas Normales Públicas e Instituciones de Formación Docente Públicas, así como aquellas destinadas al mantenimiento y remodelación de las mismas.

Los recursos federales transferidos que se entregaron a través del Programa U300 se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Finalmente, para cumplir el objetivo del programa U300, se **deberá verificar que las acciones propuestas no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal**, en cuanto a los apoyos otorgados y población objetivo, en atención a lo establecido por el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, estos proyectos no deberán contemplar acciones ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores de otros programas presupuestarios.

Beneficiarios

Las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) que obtuvieron dictamen favorable como resultado de la evaluación de los Proyectos Específicos presentados.





Período para el ajuste presupuestal

Una vez que la Subsecretaría de Educación Superior realiza la transferencia de los subsidios del Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del programa a la cuenta bancaria productiva específica de cada entidad, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio notificará vía oficio a los beneficiarios los requisitos para realizar el ajuste presupuestal.

Prioridades para el ejercicio fiscal 2026

De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra”, la Guía de Operación y la Convocatoria, en el ejercicio fiscal 2026, el objetivo general enuncia el Mejoramiento de las Escuelas Normales a través de propiciar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las IFDP, para el desarrollo de dichas capacidades, y en el apartado III Diseño de la Intervención, inciso a.3 Características de los Apoyos, se puntualiza la importancia de dar prioridad a los Sistemas de Educación Normal (AEL y AEFCM y las IFDP) **que requieran: a) Construcción y/o conclusión de obra, remodelación o instalación de servicios básicos pero dignos para la operación de la institución:** como energía eléctrica, solar o ambas, acceso a agua potable, drenaje, aulas dignas completamente equipadas, remodelación y/o construcción de sanitarios, y vías de acceso internas en las IFDP, para el cierre de brechas, **b) equipamiento** tecnológico, mobiliario y materiales pedagógicos pertinentes, **c) impulsar programas de sustentabilidad**, acceso a internet, tecnologías digitales e inteligencia artificial aplicadas a la educación para la formación de futuras maestras y maestros, **d) desarrollar programas con enfoque de género y erradicación de cualquier tipo de violencia para una cultura de paz, e) Impulsar programas de recuperación, fortalecimiento de las culturas y lenguas originarias, f) promover o fortalecer cuerpos académicos y líneas de investigación en educación y formación docente,** así como desarrollar redes interinstitucionales y regionales de investigación educativa y **g) promover la movilidad y el intercambio** con acciones de difusión cultural, artística, deportiva y científica con impacto Nacional e Internacional. Con base en tal sustento jurídico-normativo, para el ajuste presupuestal, **la pertinencia del Proyecto Específico debe estar enfocado en las necesidades, metas y acciones, concepto de gasto y rubro de gasto presentadas para el cumplimiento del logro educativo y el cierre de brechas.**

Ambos deben referir y coincidir de manera clara y congruente con el grado de contribución potencial definido como **Alta Prioridad: aspectos críticos y necesidades: en primer lugar, de infraestructura física y, en segundo lugar, actividades académicas que requieren atención puntual ante los posibles riesgos, y en caso contrario, justificar en caso de no atender dichas necesidades.**

Si la Institución recibió recursos de cualquiera de los Programas Presupuestales: U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior) y/o del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) deberán considerar con cuál de ellos cubrir las prioridades de infraestructura. **No está permitido duplicar ejercicio de recursos para atender la misma acción de mejora o en el mismo espacio educativo.**





Asignación de recursos

La asignación de los recursos es responsabilidad de la DGEsUM, en función del número de beneficiarios, del cumplimiento de requisitos, de los dictámenes emitidos por los(as) evaluadores(as) externos(as), de los referentes de asignación y de la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Los recursos serán transferidos a las cuentas concentradoras de las entidades federativas, las cuales tendrán la obligación de depositar en las cuentas bancarias de las Autoridades Educativas Locales, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y de las Instituciones de Formación Docente Públicas y a fin de que puedan ejercerlos en tiempo y forma.

Estos subsidios son de carácter federal cualidad que no se pierde al ser ministrados a cada entidad. El proceso de ministración estatal, ejercicio y comprobación, estará sujeto a la normatividad federal y estatal, a los Lineamientos Generales y al presente documento, en caso de duda o controversia, éstas serán resueltas por la DGEsUM en concordancia con la normatividad federal.

Conceptos que no se apoyan en el marco del Programa

Se reconoce que las necesidades de las instituciones son múltiples y no todas encuentran apoyo a través de algún programa extraordinario, sin embargo, los recursos del Programa no podrán emplearse para:

- Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales;
- Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos;
- Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción;
- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción;
- Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2022 de las licenciaturas en educación normal;
- Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). Sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa;
- Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo;
- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación padrón de posgrados de la "DGEsUM o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
- Adicional a lo anterior las AEL y la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local, para la adquisición de equipo de





cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos internacionales.

Tampoco para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales de las Escuelas Normales, las IFDP u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.
- Otros fines distintos a los establecidos en los Lineamientos.

Referentes de ajuste a la asignación

Como se menciona en líneas anteriores, para el ejercicio fiscal 2026, el ajuste presupuestal hace referencia a las acciones de alta prioridad, es decir, **en primer lugar**, designar un monto importante de la asignación para **la Mejora a la Infraestructura Física de los planteles educativos en aspectos como:**

- **Realizar obras de construcción y/o conclusión de obra, mantenimiento o instalación** de servicios básicos pero dignos para la operación de la institución y remodelación o para concluir obras, impulso a programas de sustentabilidad, promoción de proyectos productivos considerando los lineamientos del Instituto de Infraestructura Educativa en cada entidad, en los espacios educativos como: zonas asistenciales, Talleres, Áreas Deportivas, Áreas comunes y Áreas académicas.
- **Mobiliario:** butacas para auditorio, sillas ergonómicas, literas, colchones, archiveros, escritorios, módulos de trabajo, libreros, etc.
- **Equipamiento tecnológico:** proyectores, computadoras, pantallas, antenas y torres de acceso para enlazar el servicio de internet, pizarrones eléctricos, pantallas digitales, multifuncionales, acceso a internet; tecnologías digitales e inteligencia artificial.
- **Equipamiento:** tazas de baño, lavabos, espejos, uniformes deportivos, trajes autóctonos, camiones, vehículos de más de 12 plazas, arco de seguridad magnético, uniformes de la banda de guerra, refrigeradores, cancelería, estufones, calentadores de gas y solares, cámaras fotográficas, equipo de calefacción, aires acondicionados, botiquín de primeros auxilios, etc.

Cuando las Instituciones tengan que coordinar las obras con el INIFED, será importante que lleven a cabo reuniones de coordinación, firma de acuerdos o Convenios de Colaboración para estipular por escrito las características de la construcción, costos y tiempos de entrega por obra determinada.

Una vez cubiertas todas las acciones que se mencionan con categoría de alta prioridad en materia de infraestructura, en un segundo momento, destinar recursos para el desarrollo de:

Acciones de índole académica: Actualmente hay tres grados en los Cuerpos Académicos: en Formación, en Consolidación y Consolidados. La Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, interesada en avanzar en la consolidación de las Líneas de Generación y Aplicación



2026
año de
Margarita Maza



Innovadora del Conocimiento, la investigación vinculada a las comunidades de aprendizaje y desarrollo tecnológico, lengua o cultura de estos grupos, definió apoyar con recursos a los CA registrados en el Programa ProDEP, **que hayan solicitado recursos en su Proyecto Específico para el desarrollo de las siguientes acciones:** estancias de docentes integrantes del CA, asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios con ponencia aceptada y presentación de trabajos que incidan en el desarrollo de un proyecto o LGAC, adquisición de materiales, consumibles y equipo tecnológico y gastos para trabajo de campo.

Por lo tanto, deberá otorgar recurso de acuerdo con el grado en que se encuentren estos grupos académicos y en la cantidad previamente establecida en los Lineamientos generales para la Distribución de los Recursos Autorizados, mismos que se mencionan en la siguiente tabla:

Nivel	Monto máximo
Grupos de investigación	10,000.00
En formación	25,000.00
En Consolidación	50,000.00
Consolidado	75,000.00

Mejora académica

Se podrá otorgar recursos base para acciones con prioridad alta en una o varias de las siguientes actividades académicas:

- **Actividades de movilidad:** vinculación e internacionalización y el intercambio académico con acciones de difusión cultural, artística, deportiva y científica. Es importante subrayar que cualquier actividad de índole internacional, debe estar sustentada con el registro al evento o institución, agenda de trabajo, ponencia autorizada y actividades de retorno para la institución de origen. **Sino cumple con todos los requisitos enunciados al momento de la comprobación, los recursos destinados para tal actividad deberán ser reintegrados a la TESOFE.**
- **Capacitación** a figuras directivas y docentes; habilitación docente.
- **Implementar programas:** de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría. **Programas con enfoque de género y erradicación** de cualquier tipo de violencia para una cultura de paz y,
- **Recuperación y fortalecimiento** de las culturas y lenguas originarias aplicadas a la educación para la formación de futuras maestras y maestros.

Criterios de ajuste presupuestal, montos asignados:

El monto total asignado al proyecto específico debe cumplir con las siguientes características:

- El monto total asignado en el Proyecto Específico debe coincidir con el monto asignado en el Anexo Único del Convenio de Apoyo Financiero de la entidad respectiva.
- La suma de los montos de los proyectos deberá ser igual al monto asignado al proyecto integral, el cual está establecido en **el Anexo Único** del Convenio de Apoyo Financiero.





- Los montos ajustados en el Proyecto Especifico no pueden exceder los montos originales solicitados en los Proyectos.
- La suma del monto de las metas debe ser igual al monto total del proyecto.
- La suma del monto de las acciones será igual al monto total de la meta.
- Los recursos asignados al interior de un proyecto son intransferibles a otro proyecto.
- Asignar recurso a las acciones de alta prioridad definidas en el Diagnóstico Documental y en los Proyectos que integran el Proyecto Especifico.
- El monto total del Proyecto Especifico debe ser igual en los reportes impresos y digitales por entregar a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

Criterios de ajuste presupuestal, por dictamen:

En el documento se puede visualizar dos o más dictámenes en una misma acción, por lo cual:

- Se deberán realizar ajustes presupuestales en aquellas acciones con dictamen de: **aprobada por los dos evaluadores.**
- En los casos donde la dictaminación este dividida, es decir un evaluador dictamina aprobada y el otro no aprobada, asignar recurso en las acciones **hasta el final del ajuste.**
- En algunos casos puede encontrar más de dos dictámenes, en cuyo caso deberá considerar el dictamen de dos de ellos, ejemplo: **dos aprueban y uno desaprueba**, dictamen final: **aprobada**; **dos no aprueban y uno aprueba**, dictamen final: **no aprobada.**
- Los porcentajes en la dictaminación son referentes para el ajuste y se puede tomar en cuenta dos condiciones: realizar un promedio entre los porcentajes o considerar el porcentaje mayor.

Criterios de ajuste a las metas y acciones del Proyecto Especifico

Los Proyectos son inamovibles tanto en su redacción como en su justificación, solo se podrá realizar lo siguiente:

- El proyecto integral deberá tener como mínimo: un proyecto, una meta y una acción.
- Eliminar metas y acciones, pero no capturar nuevas, en todo caso, solo se podrá modificar en las metas el alcance de estas (número de beneficiarios).
- Respetar la numeración de las metas y acciones presentados en el proyecto Especifico. El ajuste presupuestal en una acción no puede ser superior al monto solicitado en el Proyecto original.
- El rubro de gasto puede ajustarse tanto en cantidad y como precio unitario, así como el periodo de aplicación.

Documentos para la entrega:

- Oficio de entrega dirigido al Director General de Educación Superior para el Magisterio.
- Una carpeta con los reportes originales impresos de cada uno de los Proyecto Especificos firmado por las autoridades correspondientes: con los sellos de las dos áreas: Autoridades Estatales y Responsable de la Institución.





- Los documentos por entregar, tanto los impresos como los digitales serán **únicamente** los reportes que se generan del Sistema de Captura.
- Dos USB que contengan todos los documentos escaneados de los reportes originales impresos de cada uno de los proyectos integrales.

Fecha de la Entrega-Recepción de los reportes de Ajuste Presupuestal

La entrega de los documentos mencionados se realizará de conformidad con la fecha y hora establecido previamente por la DGEsUM para cada entidad, el cual será comunicado vía oficio.

Lugar de Entrega-Recepción

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio
Avenida Universidad No. 1200,
5to Piso, Cuadrante 5-14, Colonial Xoco, Delegación Benito Juárez
C.P. 03330, Ciudad de México.

Transitorios: Comprobación

Con la documentación entregada a la DGEsUM, las AEL, las IFDP se comprometen a cumplir lo establecido en los reportes del Ajuste Presupuestal entregado por ellos, **y no podrán solicitar nuevos ajustes presupuestales, excepto en los casos especiales** que se enuncian en el siguiente apartado. Una de las obligaciones que adquieren los beneficiarios es formular y capturar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten acorde con los recursos otorgados por el Programa Presupuestario U300 "La Normal es Nuestra".

Una vez realizadas las acciones y ejercidos los recursos asignados en los conceptos y rubros de gasto de los proyectos, los recursos sobrantes se consideran como ahorros presupuestarios y

podrán ser utilizadas en cualquiera de las metas y acciones que hayan recibido **dictamen favorable (apoyada)** por parte del comité evaluador y en aquellas acciones cuyo recurso asignado en la reprogramación fue insuficiente para su conclusión.

Ahorros presupuestarios

Para poder ejercer los ahorros presupuestarios, las AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas deberán:

- Solicitarlas mediante oficio dirigido al Titular de la DGEsUM, anexando el formato en Excel elaborado para tal fin.
- Indicar la acción origen de dichos ahorros y la acción a donde se aplica, a fin de que la DGEsUM valore y determine si dicho movimiento es procedente, a fin de emitir la autorización correspondiente.
- La petición deberá presentarse en los plazos establecidos del ejercicio de los recursos y/o cuando fuera el caso, durante el período de ampliación; aquellas que sean presentadas de manera extemporáneas no serán autorizadas y los recursos tendrán que ser reintegrados a la TESOF.





- La AEL, la AEFCM y la Instituciones de Formación Docente Públicas solo podrán ejercer los ahorros presupuestarios hasta que la DGEsUM emita el oficio de autorización.

Reintegros a la TESOFE

Con base en la cláusula sexta, inciso r) del Convenio de Apoyo Financiero, que a la letra dice: reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, que al 31 de diciembre de 2026 no hayan sido devengados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los recursos que no sean destinados al objeto del presente Convenio, **cuando no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto** y en el caso de que los recursos financieros federales transferidos no hayan sido entregados para cada "IFDP" informando a la "DGEsUM" y enviando el comprobante original del depósito.

Recursos Comprometidos

Para acciones en materia de infraestructura (entrega de obra), vinculación e internacionalización, asistencia a eventos o evaluaciones externas realizadas por entes externos a la Institución y con fecha posterior al 31 de diciembre del 2026, se podrán **comprometer recursos** siempre que se cuente con la documentación que ampare dichas actividades con el recurso asignado y se realicen antes del 31 de marzo del 2027.

Casos especiales

Podrán solicitar realizar ajustes de manera extemporánea cuando se presenten los siguientes casos:

1. La Secretaría de Educación Pública vía la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio aporte a las Autoridades Educativas Locales y/o Instituciones de Formación Docente Públicas recursos adicionales, cuyas aportaciones se formalizarán mediante previa notificación de la DGEsUM a la entidad y con la suscripción de Anexos de Ejecución, los cuales formarán parte de los Convenios de Apoyo Financiero.
2. Por daños ocasionados a las instalaciones, mobiliario y/o equipamiento debido a desastres naturales, prejuicios que puedan derivarse debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas, con previa notificación por oficio remitido al Director General, indicando el origen y destino de dicho ajuste, señalando a detalle las causas o motivos que la originaron, a fin de que la DGEsUM valore y determine si procede o no la autorización correspondiente y definir las medidas necesarias a efecto de que las acciones originales tengan un sustento normativo-jurídico.
3. La petición deberá presentarse en los plazos establecidos del ejercicio de los recursos y/o cuando fuera el caso, durante el período de ampliación; aquellas que sean presentadas de manera extemporáneas no serán autorizadas y los recursos tendrán que ser reintegrados a la TESOFE.
4. La AEL, la AEFCM y la Instituciones de Formación Docente Públicas solo podrán aplicar la reorientación de los recursos hasta tener el oficio de autorización por parte de la DGEsUM.

